REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	431
Comitente	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Ceja
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Víctor Alvarado Cardona Tabares
Demandado	Bibiana María Jaramillo Grisales
Radicado	**05 376 40 89 002 2022 00143** 00
Radicado Interno	05679-40-89-001-**2023-00098**-00
Asunto	Auxilia comisión – ordena subcomisionar

Dando cumplimiento a la comisión proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Ceja, se dispone subcomisionar a la Inspección de Policía y Tránsito Municipal de Santa Bárbara – Antioquia, a fin de que proceda a practicar el secuestro de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 023-7712 y 023-7708 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia, de propiedad de la señora Bibiana María Jaramillo Grisales.

Líbrese el correspondiente despacho comisorio, advirtiendo del deber de acatar los dispuesto en el artículo 595, numeral 5°, en concordancia con el artículo 593, numeral 11° del C. G. del P, esto es, efectuar el respectivo secuestro únicamente respecto de la cuota parte que sea de propiedad de la Bibiana María Jaramillo Grisales.

El subcomisionado tiene facultades para allanar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 112 Ibídem y la facultad de nombrar y posesionar al secuestre, en caso de que el nombrado por el Despacho no comparezca a la diligencia, siempre y cuando haya tenido noticia por escrito de la misma y pueda verificarse tal situación.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Auxiliar la comisión proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de La Ceja, Antioquia.

SEGUNDO: Ordenar subcomisionar a la Inspección de Policía y Tránsito Municipal de Santa Bárbara - Antioquia, a fin de que proceda a practicar el secuestro de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 023-7712 y 023-7708 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara – Antioquia, de propiedad de la señora Bibiana María Jaramillo Grisales.

El subcomisionado tiene facultades para allanar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 112 Ibídem y la facultad de nombrar y posesionar al secuestre, en caso de que el nombrado por el Despacho no comparezca a la diligencia, siempre y cuando haya tenido noticia por escrito de la misma y pueda verificarse tal situación.

TERCERO Designar como secuestre a la señora Miryan Aguiar Morales, quien se localiza en Carrera 40 No. 47-30 INT. 1205 de Medellín, teléfono 5877579 – 3004632174, correo electrónico asesoriajuridica3637@gmail.com, conforme lo establece el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 036, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 10 del mes de marzo de 2023.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eae51e296bc90ad9705ea21196f09878ecc844cdcf79ee3243a53170d2b2e434**
Documento generado en 09/03/2023 04:59:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica